CONVENIO DE COFINANCIACIÓN
No. 418 DE 2025

PARTES:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, MUNICIPIO DE ENVIGADO
OBJETO:	***"APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE CASABLANCA - CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA"***
VALOR:	**CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.325.305.452.)**
PLAZO:	El plazo de ejecución de Convenio Interadministrativo será de **ONCE (11) MESES**, contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual.
NECESIDAD:	4501

Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, Subdirectora de Proyectos, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, con NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ÁREA; **RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.554.331,** en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE ENVIGADO**,** identificado con Nit 890.907.106-5 según acta de posesión ante la Notaria Segunda del Municipio de Envigado Antioquia**;** quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, se acuerda suscribir el presente Convenio, previo las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)**. La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032 como Marco Estratégico General de Largo Plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los Municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos

(Ley 1625 de 2013).**d)** Este Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032 establece la competitividad del territorio metropolitano el cual depende de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho al esparcimiento, la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado. Es así como en este caso, los ***PROYECTOS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LAS CASA MUSEO Y PROYECTOS CULTURALES*** de los Municipios, permiten ofrecer a la población en general dichos espacios que impactan directamente en los objetivos del Plan de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, por lo tanto hacen parte de la conformación del espacio público y cultural, son una representación simbólica de bienestar que genera beneficios en las relaciones sociales, favorecen la valorización de la vivienda y mejoran la calidad de vida de las personas, por consiguiente, en la vida diaria, se tienen una serie de necesidades que son necesarias satisfacer para mantener el bienestar físico, emocional y psicológico. Estas necesidades como lo son las necesidades fisiológicas básicas, como alimentación y descanso, o las necesidades de seguridad como vivir en un entorno seguro y protegido a través de la conservación de los equipamientos culturales y el espacio urbano **e)** El proyecto de restauración integral y puesta en valor de Casablanca – Casa Museo Débora Arango Pérez constituye una intervención estratégica para Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Se orienta a garantizar la conservación de un Bien de Interés Cultural de la Nación (BICN) y a poner en marcha un equipamiento cultural de escala metropolitana. **f)** Su importancia radica en que este inmueble, además de preservar la memoria arquitectónica y patrimonial asociada a la artista Débora Arango, se convertirá en un espacio de referencia para la formación, la investigación, la creación artística y la apropiación ciudadana. Poner en marcha este bien inmueble es clave para frenar el deterioro físico, actualizarlo bajo estándares técnicos de seguridad y accesibilidad, y adecuar las condiciones museográficas necesarias para albergar la exposición permanente, las salas temporales y los espacios de mediación cultural. **g)** Con la implementación del guión museológico y museográfico desarrollado por el MAMM (Contrato CD-116-2025), Casablanca se proyecta como nodo cultural articulado a la Ruta de la Cultura, junto con Otraparte, la Biblioteca Débora Arango y otros hitos urbanos. Este enfoque diversifica la programación cultural de Envigado y lo posiciona como referente regional en gestión patrimonial. **H)** Para el caso específico, el proyecto se encuentra contemplado en: *La ADAPTACIÓN 3. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, PROGRAMA 13. INFRAESTRUCTURA PARA UN ABURRÁ SOSTENIBLE.* ***I)*** El Municipio radica el proyecto al AMVA mediante oficio con número de radicado 00-034819 con fecha 01 de Septiembre de 2025, en donde se realiza la presentación del proyecto "*RESTAURACIÓN INTEGRAL DE CASABLANCA - CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA*" y se indica que este se encuentra enmarcado en Este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "***ENVIGADO VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO",*** en **la Línea 3**: Envigado sostenible e inteligente, Nodo 3.2. Infraestructura y movilidad, **Programa 3.2.2**. Equipamiento colectivo e infraestructura vial, **Proyecto 3.2.2.3. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente**, y representa una apuesta del municipio de Envigado por preservar un Bien de Interés Cultural de la Nación y, al mismo tiempo, consolidar un espacio vivo para la memoria, la educación y la cultura. El cual busca fortalecer la identidad regional, dinamizar el turismo cultural y aportar a la economía creativa del Valle de Aburrá, convirtiendo a Envigado en un referente metropolitano de sostenibilidad cultural y cohesión social, en torno al legado de una de las artistas más emblemáticas del país. ***h)*** Se expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: "*APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE CASABLANCA - CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA* "

SEGUNDA. Alcance: El alcance del objeto del convenio para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá consiste principalmente, en la entrega de los recursos para la cofinanciación para el proyecto de restauración, sin perjuicio del seguimiento al desarrollo de actuaciones tendientes a la gestión integral que permita la validación técnica previa a la contratación de las actividades, la obtención o desarrollo de los permisos por parte del ministerio de cultura y licencias y el control o seguimiento de las ejecuciones hasta la liquidación, para ello es necesario que el Municipio de Envigado realice las siguientes actividades:

- **Verificación y/o Ajustes a los Estudios y Diseños realizados por el Municipio que soportan la ejecución de las obras:** El Municipio de Envigado deberá revisar con antelación a la contratación todos los estudios y diseños ejecutados con el fin de verificar que éstos se encuentren completos y sean los idóneos para desarrollar el alcance de las obras de restauración y del presente convenio, cualquier ajuste de estudios y diseños, complemento o permisos por parte del ministerio de cultura que se requiera incorporar deberá ser asumido por el Municipio de Envigado lo cual no podrá ser motivo de retraso o prórroga en el tiempo del convenio con el Área Metropolitana.
- **Trámites de Licencias y Permisos**: El Municipio de Envigado deberá gestionar con antelación a la contratación de las obras de restauración, los correspondientes permisos ante las autoridades competentes, (Ministerio de Cultura) en donde cualquier ajuste o complemento que se requiera incorporar deberá ser asumido por el Municipio de Envigado lo cual no podrá ser motivo de retraso o prórroga en el tiempo del convenio con el Área Metropolitana.
- **Contratación de obra de restauración e interventoría:** El Municipio de Envigado deberá realizar adecuadamente el procedimiento de selección y adjudicación de las obras para la restauración y mantenimiento de conformidad con la normatividad vigente de contratación para las entidades de estado.
- **Ejecución de obra de restauración**: Etapa en la que se realiza por el Municipio Envigado la materialización de diseños obra generando para ello las programaciones físicas y financieras, la gestión técnica de control del Municipio de Envigado con el seguimiento del AMVA.
- **Informes mensuales por parte del Municipio:** Durante la ejecución del convenio se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes periódicos establecidos por el Área que deben ser aportados dentro de los diez primeros días calendario de cada mes por el Municipio de Envigado teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas. El Municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario.
- **Entrega de obra y puesta en funcionamiento:** Concluidas las obras de restauración y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría a conformidad del Municipio, se procederá a aprobar los manuales de operación y mantenimiento, los planos "as built", el cierre técnico legal administrativo y ambiental del proyecto, aprobación de garantías de estabilidad y calidad entre otros aspectos que permitan poner en funcionamiento el proyecto y entregarlo a la comunidad.

- **Liquidación:** Etapa en la que se realizará el cierre técnico, administrativo, legal y financiero del convenio interadministrativo para lo cual el municipio de Envigado deberá garantizar la liquidación del convenio de las obras de restauración y la entrega del informe final de la gestión del municipio.

2.2.1. ACTIVIDADES: Con los recursos aportados por EL ÁREA y el MUNICIPIO m, se realizarán los componentes de Obras de restauración e interventoría que corresponden a las siguientes actividades:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
MUNICIPIO DE ENVIGADO	
PROYECTO: PROYECTO CASA BLANCA Carrera 43 No. 32 A Sur – 73	
PRESUPUESTO GENERAL	
1	RETIROS Y DEMOLICIONES
1.1	RETIROS
1.2	DEMOLICIONES
2	LLENOS Y EXCAVACIONES
3	PRELIMINARES
4	ESTRUCTURA
5	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
6	CARPINTERÍA EN MADERA
7	CUBIERTA
8	RESTAURACIÓN
9	MAMPOSTERIA
10	PISOS
11	PINTURAS Y ENCHAPES
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
12.1	GRIFERÍAS
12.2	HIDROSANITARIOS
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
13.1	SISTEMA ELÉCTRICO
13.2	SISTEMA DE VOZ Y DATOS
13.3	SISTEMA DE CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN)
13.4	SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUEGO
13.5	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN (ALARMA)
13.6	SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN
13.7	SISTEMA DE SONIDO AMBIENTAL Y VIDEO
14	CONSTRUCCIÓN

Se anexa en imagen, la discriminación general de las actividades a ejecutar las cuales se detallan en el presupuesto adjunto a este documento.

Con este proceso de contratación, El Area Metropolitana desea apoyar al Municipio de Envigado con el siguiente objeto: ***APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE CASABLANCA - CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA*** a través de un Convenio Interadministrativo, en el cual la entidad apoyarán con recursos y el Municipio será el responsable de la contratación y ejecución de las obras civiles y de restauración y de la interventoría

2.2.2. COMPONENTES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN:

La alternativa de solución consiste en la restauración integral y puesta en valor de Casablanca – Casa Museo Débora Arango Pérez, en articulación con el guion museológico y museográfico desarrollado por el MAMM y con los lineamientos tëcnicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Esta alternativa contempla:

- Restauración arquitectónica integral: intervención de cubiertas, muros, carpinterías, pisos y elementos constructivos, bajo criterios de conservación patrimonial.
- Actualización técnica y normativa: adecuación de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, sistemas de seguridad humana y accesibilidad universal, cumpliendo RETIE, NSR-10 y normas de patrimonio.
- Implementación museológica y museográfica: puesta en marcha del guion expositivo, adecuación de salas permanentes y temporales, bodegas técnicas y dispositivos de mediación e interpretación.
- Integración cultural y urbana: articulación de Casablanca a la Ruta de la Cultura, con señalética, programación cultural y planes de comunicación.
- Gestión operativa y sostenibilidad: definición de un modelo de gestión que asegure operación continua, mantenimiento preventivo y participación comunitaria.

Actividades:

1. Elaboración de estudios técnicos, diagnósticos patrimoniales y arquitectónicos.
2. Radicación subsanación y aprobación del proyecto ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Ejecución de la obra de restauración integral del inmueble
4. Adecuación y modernización de las instalaciones técnicas y de accesibilidad universal
5. Implementación del guion museológico y museográfico desarrollado por el MAMM
6. Diseño y puesta en marcha de la sala de exposiciones temporales y bodegas técnicas
7. Socialización y validación del proyecto con actores comunitarios educativos e institucionales
8. Definición e implementación del plan de operación y mantenimiento preventivo
9. Estrategias de visibilización, comunicación y mediación cultural para garantizar apropiación social y sostenibilidad

En la obra a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con la instalación de valla y construcción de Manual de Gestión Socio-Ambiental con las siguientes actividades como mínimo:

Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

ACTIVIDAD O ELEMENTO
Manejo de residuos sólidos
Disposición de recipientes plásticas con tapa 1 juego de 4 recipientes en cada frente de la obra debidamente etiquetadas instaladas bajo techo provisional
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos Kit 4 estaciones
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas
Disposición de Teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra. (Mangueras. hidrolavadora. agua. plataformas de apoyo. sistema colector de aguas servidas etc.)
Disposición de Teleras Polietileno negro. calibre 4 y ancho de 4 m
Riego de áreas desnudas (agua. mangueras aspersores baldes etc.)
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones: sacos de polipropileno. plástico o lona impermeable.
Implementación de los sistemas de drenaje para el control de las aguas subterráneas y de escorrentía que se requieran durante el desarrollo de las obras
Salud ocupacional
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes
Disposición y utilización de Chalecos para director. ingenieros. residentes. maestros según diseño entregado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra
Disposición de Botiquín reglamentario
Disposición Extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de Camilla
Disposición de Arneses y líneas de Vida para trabajos en altura
Señalización. Cerramiento y seguridad industrial
Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares
Disposición y empleo Señal Informativa INICIO DE OBRA
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km /h 70 m
Disposición y empleo Señal Preventiva/ SP 38 50 m/ Obreros de control
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra
Disposición y empleo Balizas
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles; incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto. obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas. canastillas. geotextil. etc.

Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá
ACTIVIDAD O ELEMENTO
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Disposición y empleo Limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto. obra o actividad.
Disposición de Valla en lámina galvanizada calibre 24. torres en ángulo de 1 1/2"X1/8" y lona impresa en Ink-Jet de dimensión 12*4m según arte entregada por el Área Metropolitana del Valle del Aburrá.
Programa de Gestión Social
Plan de comunicaciones y gestión social (elaboración. desarrollo. implementación)
Programa de resarcimiento individual colectivo (de ser necesario o requerido)
Seguimiento. diligenciamiento y validación formato programa 10 gestión social según manual
NOTA. Los costos de todas las acciones. Elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socioambiental para obras. Vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburra SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN, están a cargo del contratista y se contratan con el seguimiento y aprobación de la interventoría del convenio.

2.3. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS. PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO:

En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Municipio de Envigado y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

Las acciones por desarrollar son:

- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.

- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá.

NOTA ACLARATORIA:

El Programa de Arqueología preventiva, solo aplicará "en los proyectos que requieran Licenciamiento Ambiental o aprobación de Planes de Manejo Ambiental el cual se especifica en el numeral 1.6 del Artículo 131" del Decreto 2106 de 2019.

Teniendo en cuenta que la **restauración integral de Casablanca - casa museo Débora Arango Pérez** del municipio de Envigado no requiere licenciamiento ambiental o aprobaciones de Planes de manejo ambiental dado el alcance presentado en los estudios, diseños y soportes entregados por el Municipio donde las especies arbóreas actuales hacen parte del diseño del proyecto, el programa de arqueología preventiva no aplica para este proyecto. Sin embargo, se deberá tener en cuenta por el Municipio, Interventoría y contratista lo indicado en el numeral 2.3 anterior solo en caso tal de encontrarse hallazgos arqueológicos en el lugar de las obras.

2.3. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio por celebrar se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, el artículo 95 la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En relación con el alcance del presente Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO EJECUTOR se ceñirá a los principios de la Contratación Estatal, las Leyes y Normas que regulen la materia objeto de contratación, adelantando los procesos de selección de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable.

TERCERA. Plazo: El plazo de ejecución de Convenio Interadministrativo será de **ONCE (11) MESES**, contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1: Las Partes acuerdan que el plazo del presente Convenio abarca el tiempo de ejecución que el Municipio de Envigado como ejecutor haya de establecer para desarrollar el proyecto objeto de cofinanciación, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumple, a 31 de diciembre de 2025, con su compromiso contractual que es la cofinanciación. Sin embargo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá supervisará el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Envigado como ejecutor para la realización del proyecto.

Parágrafo 2: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho y se deberán actualizar las pólizas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3 - Cronograma: La programación propuesta para la implementación y desarrollo del Proyecto enmarcado en el presente convenio, es la siguiente: Etapa precontractual y contractual 1 mes, Ejecución de las obras 9 meses, Control y seguimiento del proyecto por la interventoría 1 mes- Total plazo del Convenio: 11 meses.

#	COMPONENTE o SUS ACTIVIDADES	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26
	ETAPA PRECONTRACTUAL (Señalar el tiempo de la etapa precontractual que requiera la actividad programada)												
1	RETIROS Y DEMOLICIONES												
1.1	RETIROS												
1.2	DEMOLICIONES												
2	LLENOS Y EXCAVACIONES												
3	PRELIMINARES												
4	ESTRUCTURA												
5	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL												
6	CARPINTERÍA EN MADERA												
7	CUBIERTA												
8	RESTAURACIÓN												
9	MAMPOSTERIA												
10	PISOS												
11	PINTURAS Y ENCHAPES												
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS												
12.1	GRIFERÍAS												
12.2	HIDROSANITARIOS												
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS												
13.1	SISTEMA ELÉCTRICO												
13.2	SISTEMA DE VOZ Y DATOS												
13.3	SISTEMA DE CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN)												
13.4	SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUEGO												
13.5	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN (ALARMA)												
13.6	SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN												
13.7	SISTEMA DE SONIDO AMBIENTAL Y VIDEO												
14	CONSTRUCCIÓN												
15	ADMINISTRACIÓN												
16	UTILIDAD												
17	GASTOS REEMBOLSABLES												
18	INTERVENTORIA												

CUARTA. - Valor del Convenio: El valor del Convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($4.325.305.452.)**, los cuales son aportados de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN APORTES			
LOS APORTES SON ASI:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN DINERO**	**96,88%**	**$ 4.190.462.616**
	MUNICIPIO DE ENVIGADO	**3,12%**	**$ 134.842.836**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO		**100,00%**	**$ 4.325.305.452**

4.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL VALOR DEL CONVENIO: El Presupuesto Oficial asciende a un total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($4.325.305.452.)**

Con los recursos aportados por el ÁREA y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Convenio.

A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial consolidado para el desarrollo de las actividades del Convenio, obsérvese:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE :
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

AMBAS ENTIDADES, DECIDEN UNIR ESFUERZOS EN UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEYO 489 DE 1998, EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL DECRETO 1092 DE 2015, con el OBJETO DE:

"APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO"
PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO
PRESUPUESTO OFICIAL (OBRA MAS INTERVENTORIA)

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA	$3.805.983.482	$3.684.192.011	$ 121.791.471
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA	$ 519.321.970	$ 506.270.605	$ 13.051.365
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	**$4.325.305.452**	**$4.190.462.616**	**$ 134.842.836**
TOTAL PARTICIPACIÓN APORTES-CONVENIO	**100,00%**	**96,88%**	**3,12%**
PARTICIPACIÓN APORTES			
LOS APORTE	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN DINERO**	**96,88%**	**$4.190.462.616**

S SON ASI:	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**	**3,12%**	**$ 134.842.836**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO		**100,00%**	**$4.325.305.452**

PRESUPUESTO OFICIAL RESUMIDO POR COMPONENTES

COMPONENTE 1 - OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN ALCANCES /ACTIVIDADES/CAPITULOS	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO
1	RETIROS Y DEMOLICIONES			
1.1	RETIROS	$ 365.415.340	$ 365.415.340	$0
1.2	DEMOLICIONES	$51.681.909	$ 51.681.909	$0
2	LLENOS Y EXCAVACIONES	$37.746.018	$37.746.018	$0
3	PRELIMINARES	$165.257.317	$165.257.317	$0
4	ESTRUCTURA	$18.819.682	$18.819.682	$0
5	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	$143.014.318	$143.014.318	$0
6	CARPINTERÍA EN MADERA	$36.510.485	$36.510.485	$0
7	CUBIERTA	$369.073.537	$369.073.537	$0
8	RESTAURACIÓN	$281.423.963	$ 281.423.963	$0
9	MAMPOSTERIA	$140.884.061	$140.884.061	$0
10	PISOS	$82.156.264	$82.156.264	$0
11	PINTURAS Y ENCHAPES	$65.443.604	$65.443.604	$0
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
12.1	GRIFERÍAS	$13.744.229	$13.744.229	$0
12.2	HIDROSANITARIOS	$59.807.091	$59.807.091	$0
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			$0
13.1	SISTEMA ELÉCTRICO	$248.411.038	$248.411.038	$0
13.2	SISTEMA DE VOZ Y DATOS	$112.463.984	$112.463.984	$0
13.3	SISTEMA DE CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN)	$75.518.545	$75.518.545	$0
13.4	SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUEGO	$87.076.050	$87.076.050	$0
13.5	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN (ALARMA)	$17.900.141	$17.900.141	$0
13.6	SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN	$33.212.855	$33.212.855	$0
13.7	SISTEMA DE SONIDO AMBIENTAL Y VIDEO	$87.757.194	$87.757.194	$0

14	CONSTRUCCIÓN	$211.146.772	$211.146.772	$0
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA		**$2.704.464.397**	**$2.704.464.397**	**$ 0**
PORCENTAJE ADMINISTRACION **(A)** (29,53%)		$798.628.392	$676.836.921	$121.791.471
UTILIDAD **(U)** (5%)		$135.223.220	$135.223.220	$ 0
TOTAL AU OBRA		**$933.851.612**	**$812.060.141**	**$121.791.471**
PORCENTAJE AU		34,53%		
OTROS COSTOS DIRECTOS - REEMBOLSABLES - (**) (Pagados contra factura o soporte idóneo ejecutado en el mes del servicio o gasto, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron, en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica del Adjudicatario de la Interventoría)		$167.667.473	$167.667.473	$0
TOTAL OBRA (COSTO DIRECTO + AU)		**$3.805.983.482**	**$3.684.192.011**	**$121.791.471**

COMPONENTE 2 - INTERVENTORIA			
DESCRIPCIÓN ALCANCES /ACTIVIDADES/CAPITULOS	**VALOR TOTAL**	**APORTES AMVA EN DINERO**	**APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO**
RECURSO HUMANO **(CON FM)**	$379.337.156	$379.337.156	$ 0
OTROS COSTOS DIRECTOS - REEMBOLSABLES - (**) (Pagados contra factura o soporte idóneo ejecutado en el mes del servicio o gasto, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron, en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica del Adjudicatario de la Interventoría)	$28.518.000	$28.518.000	$ 0
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (ANTES DE IVA)	**$407.855.156**	**$407.855.156**	**$ 0**

COSTOS INDIRECTOS	$28.549.861	$15.498.496	$13.051.365
IVA 19%	$82.916.953	$82.916.953	$ 0
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA INCLUIDO IVA 19%	**$519.321.970**	**$506.270.605**	**$13.051.365**
	VALOR TOTAL	**APORTES AMVA EN DINERO**	**APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO**
PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$4.325.305.452**	**$4.190.462.616**	**$134.842.836**

De manera conjunta, entre el ÁREA y El Municipio, se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar en el proyecto.

El Presupuesto Oficial de Obra con el detalle de los ítems, valores unitarios y valores totales se anexa y es parte integral del presente proceso.

El Municipio de Envigado será el ejecutor del Convenio, por lo tanto, de manera conjunta, entre el ÁREA y el Municipio, se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar en la Obra Civil y restauración por parte del Municipio.

El Municipio ejecutor deberá asumir todos los gastos que se causan por el perfeccionamiento del Convenio y los contratos que se deriven de éste y los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones que se incluyen en cumplimiento de su Estatuto Tributario.
El Municipio se compromete a aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio y asumir el valor de los imprevistos en caso de presentarse. En cualquier caso, el AMVA a solicitud del Municipio, se reserva el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto.

Nota 1: Para el cálculo del Factor Prestacional en los Costos de la Obra, la Entidad incluyó los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sena, ICBF y Caja de Compensación.

Sin embargo, El Municipio ejecutor debe tener en cuenta que para el proceso de selección de los Contratistas que ejecutarán la Obra, debe dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, en caso de que a los Proponentes Adjudicatarios les aplique la exoneración de que trata el Artículo 114-1, se le debe reconocer cero (0%) para los aportes en Salud, ICBF Y SENA.

Nota 2. El Municipio debe tener en cuenta que los Proponentes Adjudicatarios de la Obra, tengan en cuenta que de acuerdo con las características del objeto y alcance del convenio se requiere que el personal se encuentre vinculado mediante convenio de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Contratista Adjudicatario. Luego entonces, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del contratista como empleador y con base en los salarios presentados en su oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

Los precios que presenta el Municipio que deberán estar acorde a los valores del mercado y los valores descritos en el presente presupuesto, que hace parte de este convenio, estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución del contrato. Los ítems o valores correspondientes a cada rubro que no se llegasen a ejecutar, deberán ser informados con antelación al Área Metropolitana por el Municipio como responsable de la contratación y ejecución

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

5.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregará la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte equivalente de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M.L. ($4.190.462.616.),** en UN SOLO DESEMBOLSO, por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS ML PESOS ($4.190.462.616.); en la vigencia 2025, previendo para ello que El MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva para la ejecución del Convenio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, debiendo allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta la cual, para los retiros de recursos deberá contar con la autorización por parte del supervisor delegado por el Área Metropolitana.

Para que el ÁREA realice los desembolsos o giro de los recursos correspondientes a su aporte, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, y previa apertura de una cuenta en el IDEA para uso exclusivo de los recursos que aporta el ÁREA, para ello EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá allegar certificación de apertura de la cuenta exclusiva para manejo de los recursos, además EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en dicha cuenta, serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

El Municipio deberá incorporar a su Presupuesto, los recursos aportados en dinero por EL ÁREA

VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

Vigilancia de los Aportes – Autorización de Retiro de los Aportes

Una vez se realice el ÚNICO desembolso, posteriormente la Supervisión del ÁREA iniciará con las autorizaciones de retiro de estos recursos, previendo que EL MUNICIPIO EJECUTOR realice los retiros de conformidad con los avances de la obra acorde con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales de la Obra a realizar.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO al pactar la forma de pago con su Contratista, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones que el ÁREA define para autorizar el retiro de los recursos correspondientes al valor de su Aporte y desembolsados en la cuenta exclusiva del Convenio a nombre del municipio en el IDEA:

1. **UN PRIMER RETIRO HASTA DEL 30%** del valor total del aporte en dinero que hace El ÁREA; posterior a la firma del acta de inicio, cumplidos los requisitos de legalización (firma

de las partes, presentación y aprobación de las garantías), presentado y aprobado el Plan Operativo y Plan de Inversión, y la metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas correspondiente a la programación del Plan Operativo, lo cual se debe validar por la Supervisión designada por el AMVA. Estos recursos solo serán autorizados una vez esté definido el contratista de obra.

Este retiro, que se reciba a título de anticipo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al Contrato Fiduciario serán cubiertos directamente por EL MUNICIPIO. En el Contrato Fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a EL ÁREA en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y EL MUNICIPIO como Fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

2. **Los demás retiros** a autorizar por el Supervisor del AREA serán solo autorizados conforme a las ACTAS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE OBRA, junto con los informes mensuales y/o parciales, acorde a la programación y ejecución del proyecto, presentados y firmados por el supervisor delegado del convenio en el Municipio, los cuales deben incluir el estado financiero del primer retiro, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución.

Para iniciar la autorización de los retiros se debe tener en cuenta:

- Es responsabilidad de la Supervisión designada por el ÁREA, validar que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del Convenio, y realizar el seguimiento y control de la ejecución financiera de los recursos aportados por LOS MUNICIPIOS; así como el seguimiento, control y aprobación de los retiros de los aportes del ÁREA que realice de la Cuenta exclusiva en el IDEA, teniendo en cuenta solicitar al MUNICIPIO DE ENVIGADO que relacione y entregue al ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto, y la distribución de los recursos ejecutados en cada municipio a fin de soportar los retiros de los recursos de la cuenta exclusiva del Convenio y como tal, la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades.

- Firma del acta de inicio del contrato de obra y pólizas firmada por el tomador.

- Los retiros parciales que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO realice de estos recursos deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance del objeto del Convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el ÁREA, considerando para ello lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual de la Entidad, según Resolución Metropolitana No. D 144 de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría Contractual para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*, observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 *"Por el cual se define el calendario de pagos, se establecen unos requisitos (...)"*. En todo caso se deja expresa constancia que, por la

ejecución del objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.**

- Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio, el MUNICIPO EJECUTOR deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del supervisor del Municipio y presentación del acta de recibo final de la obra firmada por los operadores y también el Acta de terminación del Convenio.

- De igual forma todos los pagos con quienes contrate el Municipio deben ser previamente autorizados por escrito, por el supervisor, sino se cumple este requisito el Municipio ejecutor deberá responder por los rendimientos que se dejen de percibir por los desembolsos no autorizados y hasta su aprobación.

- Se dejará un 5% de los recursos aportados por el Área Metropolitana en la cuenta exclusiva del IDEA hasta que se presente a la supervisión delegada por la entidad la liquidación de todos los contratos y convenios derivados del presente convenio.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada retiro por parte del Supervisor:

- Informe técnico mensual con las actividades planteadas objeto del Convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo. **Este informe se deberá presentarse los 10 primeros días calendario de cada mes, *con los debidos soportes*.**
- Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados de los aportes del ÁREA en la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, obligándose a efectuar los registros en las cuentas contables teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la Contaduría General de la Nación para facilitar la conciliación en las Operaciones Reciprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable. Toda la información estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por EL ÁREA y EL MUNICIPIO, tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de estos recursos estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio, se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el comprobante de egreso y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios; en general, prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello, como soporte del seguimiento de la Supervisión, los cuales podrán servir de soporte para el control posterior que puedan llevar a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, se debe discriminar en el Informe de Supervisión la ejecución financiera, acorde a la distribución de los recursos, según los rubros presupuestales definidos por las Entidades partícipes del Convenio y según los Certificados de Apropiación presupuestal expedidos.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

RENDIMIENTOS GENERADOS: Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio por concepto de los aportes del ÁREA, serán de su propiedad y deberán ser reintegrados por EL MUNICIPIO EJECUTOR a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá entregar a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados de los recursos aportados por EL ÁREA, con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen. Así mismo, dichos rendimientos No podrán ser reinvertidos en los recursos del convenio.

El Convenio no se liquidará, hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad, y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos que aporta EL ÁREA en el objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO EJECUTOR deberá reintegrarlos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por LOS MUNICIPIOS y por EL ÀREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los APORTES del ÁREA en la cuenta que señale la Tesorería del ÁREA; liquidación que se

realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto conformado el valor del aporte en dinero que hace EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, sumado al valor de los aportes en dinero que hace EL ÁREA. Y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero de EL ÁREA y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEXTA. – Compromisos de Las Partes:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO COMO EJECUTOR

1. Efectuar los aportes pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.
2. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma.
3. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de restauración de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto aprobados por el Municipio y el Área Metropolitana en todas sus partes.
4. Realizar el trámite de incorporación de recursos, para lo cual debe abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación
5. Garantizar que se soporte debidamente por parte del ejecutor de las obras de restauración todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
6. Gestionar los permisos ante el ministerio de cultura y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras de restauración objeto de este convenio.
7. Apropiar los recursos, para la ejecución de las obras civiles y restauración objeto de este convenio.
8. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales no podrán superar el plazo de éste; así como hacer el seguimiento a la ejecución de éstos y en los procesos de selección, dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.
9. Garantizar que en el proceso de contratación que realice el Municipio y los contratos que se deriven, se conserven las cantidades de obra del presupuesto oficial del convenio. Además, debe garantizar que no sea superado el porcentaje de la sumatoria de los componentes del AU y los valores de los precios unitarios.
10. Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los costos de las obras requeridas en los sitios objeto del convenio. No se destinarán recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Mobiliarios, Dotaciones, arrendamientos,

licencias o permisos por parte del ministerio de cultura, imprevistos, costos de gerencias, o cualquier otro costo indirecto relacionado.

11. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio.
12. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
13. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Convenio y los Manuales del AREA.
14. Asumir los valores adicionales y cualquier sobrecosto que se presente durante la ejecución del proyecto. EN CUALQUIER CASO, EL AMVA A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, SE RESERVA EL DERECHO DE APOYAR CON UNA NUEVA COFINANCIACIÓN LOS COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES QUE SEAN INHERENTES AL PROYECTO.
15. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días calendario posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
16. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de la Subdirección de Proyectos de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
17. Realizar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que se llegasen a generar por los recursos que aporta EL ÁREA en la cuenta de ahorros, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano N° 22 de 2023. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del ÁREA, a través del Supervisor designado por el ÁREA.
18. Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por el MUNICIPIO, en la cuenta pasiva del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación
19. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
20. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
21. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
22. Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental.
23. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
24. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el Manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, a través de la Interventoría, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

25. Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes del Municipio, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.
26. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios y diseños y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares.
27. Ejercer juntamente con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.
28. Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del convenio al Contratista de obra a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
29. Terminar todas las obras físicas objeto del presente convenio.
30. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente convenio.
31. Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo con el diseño de Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana.
32. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del convenio.
33. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del convenio una vez sea liquidado, y responsabilizarse del mantenimiento a partir de la puesta en operación
34. Adelantar las gestiones y consecución de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura construida con los recursos del Convenio y de su mantenimiento a partir de la puesta en operación
35. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana
36. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
37. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
38. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
39. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana Valle de Aburrá
40. En los contratos que suscriba el Municipio de ENVIGADO para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
41. Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencia, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.

42. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
43. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha Entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto.
44. Relacionar y entregar AL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido costeados en dinero que aporta de manera conjunta con EL ÁREA, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de Egreso respectivo junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL MUNICIPIO y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros correspondientes a los recursos que aporta EL ÁREA. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes, en proporción a su participación
45. Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación, para facilitar la conciliación en las Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable
46. Entregar los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL AMVA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio
47. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio que aportan EL ÁREA y EL MUNICIPIO y de los recursos en especie que aporta EL MUNICIPIO; Todo ello previo a la liquidación del Convenio. liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
48. Reintegrar al ÁREA los recursos que aporta para el presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto
49. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
50. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

Parágrafo: Además de lo anterior, EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por EL MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia; por lo tanto, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL MUNICIPIO se compromete a emplear **personal idóneo y calificado,** de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO velará por que el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de seguridad ocupacional, incluyendo

aquellas de bioseguridad recomendadas para Covid 19. Igualmente velará por que se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Auto. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por EL MUNICIPIO en razón de lo acordado en el presente Convenio. Así mismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el municipio se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO es independiente del ÁREA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL MUNICIPIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance del convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad, pues cada una de las partes firmantes del convenio responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo. Dado que la cofinanciación es el objeto y obligación principal del ÁREA dentro del presente convenio, este compromiso se agota con la entrega de aportes al momento de la suscripción del acta de inicio, posteriormente es responsabilidad del municipio el trámite de incorporación de los recursos.
2. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
3. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución de la obra de restauración para el objeto del presente Convenio.
4. Realizar la contratación de la Interventoría, si así lo considera pertinente.
5. Asistir quincenalmente, el Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores (ÁREA METROPOLITANA, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Supervisor del

MUNICIPIO DE ENVIGADO dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del convenio interadministrativo.

6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
7. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
8. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
9. Ingresar al Inventario de la Entidad los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL ÁREA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.
10. Participar juntamente con EL MUNICIPIO de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos que aportan EL ÁREA y EL MUNICIPIO; Todo ello previo a la liquidación del Convenio. liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
11. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.4. COMPROMISOS COMUNES DE LAS ENTIDADES

1. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
2. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
3. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
4. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio
5. Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio.
6. Convocar y Asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
7. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art. 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
8. Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Objeto Contractual previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.
9. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los

recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en este convenio.
11. Participar en las reuniones que convoque el Municipio o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Convenio de cada Entidad.
13. Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información Correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: Para la ejecución del presente Convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO compromete recursos en dinero para la ejecución del presente Convenio por un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML ($134.842.836)**, para lo cual cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal No.20252054 del 04 de noviembre de 2025 por un valor de $134.842.836.**

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Compromete recursos en dinero por **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS** ML **PESOS ($4.190.462.616);** para lo para lo cual, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 2025001022 del 31 de octubre de 2025 por un valor de $4.190.462.616** aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos por las Entidades partícipes del Convenio y según los Certificados de Disponibilidad expedidos.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido con los recursos aportados por EL ÁREA y por el Municipio de Envigado, acorde a la ejecución real de cada uno de los alcances y componentes del proyecto, con base en los soportes respectivos.

Con los recursos aportados por el ÁREA y EL MUNICIPIO, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Estudio Previo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien o servicio requerido, los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2025.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO ha sido designado como ejecutor del Convenio, y de manera conjunta con EL ÁREA se acordó el valor del Presupuesto y como tal del Valor del Convenio, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades de obra a ejecutar por parte DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

OCTAVA. - Garantías: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio.

El **MUNICIPIO DE ENVIGADO** se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar el siguiente riesgo:

Con ocasión de la suscripción del Convenio

a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y seis (6) meses más.

Para la implementación de la imposición de las garantías se establece en el Convenio Interadministrativo un "pacto de conocimiento y diligencia", cuál mediante la cual los convenientes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes y por lo cual aceptan de común acuerdo la posibilidad de que el aportante de los recursos o financiados del proyecto por lo cual se pactar una póliza de cumplimiento que exige reclamación ante la aseguradora y se autoriza la facultad de requerir garantías de prevención del riesgo, de pactar multas o cláusulas penales cuya imposición y ejecución compete al juez del convenio, y de pactar expresamente consecuencias del incumplimiento y determinar la posible indemnización. Lo anterior de conformidad con lo definido en la sentencia radicación interna #2257, Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de julio de 2016 emitida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Se pacta CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del Área Metropolitana una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Se define para el convenio declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones en caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO EJECUTOR, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Convenio, por lo cual el Área Metropolitana podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del Área Metropolitana advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación y de la Resolución Metropolitana No. 000259 del 11 de marzo de 2014 Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del Área Metropolitana

Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones, EL MUNICIPIO en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Con ocasión de la suscripción de Contratos de obra e interventoría se exigirán los siguientes amparos:

Obra:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de MUNICIPIO DE ENVIGADO
- **Responsabilidad Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Se debe tener en cuenta que la suficiencia de la garantía exigida en los procesos de obra debe ser acorde con el presupuesto que se establezca para cada contrato acorde con lo dispuesto por el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **2.** Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. **3.** Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. **4.** Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.*

NOTA: En las pólizas tanto de los operadores como del Municipio de Envigado deberá incluirse EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como beneficiario. El seguimiento y revisión de las pólizas en cuanto a fechas y contenido en el desarrollo de todo el convenio deberá estar a cargo no solo por la interventoría, sino también por el supervisor del convenio por parte del Municipio de Envigado.

NOVENA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Proyectos, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.
El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Municipio la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Previendo para este caso en particular que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aportan EL ÁREA y LOS MUNICIPIOS, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control..

El Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte DE LOS MUNICIPIOS y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA, en caso de que haya lugar en la cuenta que designe la Entidad. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA, debe verificar que EL MUNICIPIO EJECUTOR reintegre el saldo de los recursos no ejecutados a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar., todo ello previo al Acta de Liquidación.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley

1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El Supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental – FUID, con código de calidad F-GDB -22.

DÉCIMA. - Responsabilidad de EL MUNICIPIO en la Ejecución del Objeto Contractual: EL MUNICIPIO, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a EL MUNICIPIO. Se considerarán hechos imputables a EL MUNICIPIO las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL MUNICIPIO, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. Integralidad del Convenio. Este convenio regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el convenio.

DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades: EL AMVA y el MUNICIPIO, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Modificaciones. Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones que estime convenientes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DÉCIMA NOVENA. Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL MUNICIPIO, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, en especial para el desembolso de los aportes por parte del ÁREA, (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

VIGÉSIMA PRIMERA. - Autorización de uso de datos personales de EL MUNICIPIO: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL MUNICIPIO, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad y reserva de la información: Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del convenio.

En consecuencia, las Partes se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del proyecto objeto del convenio, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora;

d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA TERCERA. Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto convenido se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1) EL MUNICIPIO, informará a la población objeto de la recaudación de los datos que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL MUNICIPIO, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) EL MUNICIPIO, deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL MUNICIPIO, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL MUNICIPIO, deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto.

VIGÉSIMA SEXTA. Independencia DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, es una entidad independiente de EL ÁREA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL MUNICIPIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Efectos Post contractuales: EL MUNICIPIO, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio

de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de Ejecución: Las actividades por desarrollar dentro del presente convenio, se ejecutarán principalmente en el Municipio de Envigado – Antioquia.

TRIGÉSIMA. Liquidación: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo. Dentro de este término, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL MUNICIPIO, la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.
Si EL MUNICIPIO no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".*

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del Área Metropolitana una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Se define para el convenio declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones en caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Convenio, por lo cual el Área Metropolitana podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del Área Metropolitana advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación y de la Resolución Metropolitana No. 000259 del 11 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del Área Metropolitana".

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL MUNICIPIO durante la etapa de recibo y/o terminación del convenio, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

TRIGÉSIMA TERCERA. Documentos integrantes del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Acta de Comité de Contratación. **3.** La presentación del proyecto por parte de EL MUNICIPIO. **4.** La Resolución de justificación de la contratación. **5.** Los documentos de EL MUNICIPIO. **6.** Certificados de

Disponibilidad Presupuestal. **7.** Certificados de Registro Presupuestal. **8.** Y demás documentos elaborados durante la ejecución del convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL MUNICIPIO autoriza con la firma del presente convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: financiera@envigado.gov.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN
Subdirectora de Proyectos
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde del Municipio de Envigado

Proyectó: Luisa Fernanda Cardona Jurídico Dirección de Contratación - AMVA	Revisó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual – AMVA

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____Fecha del Registro _____Valor _____